

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00401-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de febrero de 2023 11:30 AM.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **RICARDO ANTONIO BERMÚDEZ CELIN, GUILLERMO SERIES NUÑEZ y JAVIER ERNESTO SALAMANCA VELASQUEZ** contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A y la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES - CAXDAC.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandantes:	RICARDO ANTONIO BERMUDEZ CELIN GUILLERMO SERIES NUÑEZ JAVIER ERNESTO SALAMANCA VELASQUEZ
Apoderado Demandantes:	CAMILO ALBERTO GARZÓN GORDILLO
Rep. Leg. AVIANCA:	ELIZABETH NIÑO ALARCÓN
Apoderado AVIANCA:	YOUSSET AMARA
Rep. Leg. CAXDAC:	LUIS FERNANDO MORENO SANCHEZ
Apoderado CAXDAC:	LEIDY VIVIANA VALLES COJO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LEIDY VIVIANA VALLES COJO como apoderada sustituta de la parte demandada CAXDAC.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. DIEGO ALEJANDRO CARO como apoderado sustituto de la demandada.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

El litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y su reforma y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

1. JAIME SABOGAL
2. JORGE RICARDO CORTES RUIZ

3. ROSANA CAMACHO
4. GLORIA RICO
5. SONIA CLEMENCIA MARTHA CASTRO

Se decretan los **DICTAMENES PERICIALES** allegados por los demandantes de conformidad con el artículo 227 del CGP, y de los mismos se corre traslado a las partes para efectos de contradicción, por el termino legalmente establecido.

INSPECCIÓN JUDICIAL: No se decreta por cuanto se considera innecesaria, toda vez que el debate se centra en un análisis documental. No obstante, de ser considerada necesaria por el Despacho, se decretará en su debida oportunidad procesal.

OFICIOS: se requiere con la reforma de la demanda, que se alleguen documentos por parte de la parte pasiva, para lo cual el apoderado de AVIANCA S.A., informa que dichos documentos no están en poder de la misma y por ello se allega certificación por parte de la demandada.

Por todo lo anterior, no se expidiran los oficios solicitados ni se requerirá a la demandada.

A INSTANCIA DE AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y su REFORMA, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

1. CESAR ADOLFO GONZÁLEZ,
2. LUZ NADIME YAMEL BANGUERO
3. CARLOS ANDRÉS VALENCIA OJEDA

A INSTANCIA DE CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES - CAXDAC:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y también con la contestación a la REFORMA obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS POR ESTRADOS.

En este estado de la audiencia, el apoderado de la parte actora, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto que negó el requerimiento a la demandada para que allegue los documentos solicitados en la demanda.

Se **CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO** para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto, por Secretaría remítase el link de acceso al expediente con destino a superior para que se pronuncie en relación con el recurso.

Por otra parte, y frente a la certificación solicitada por la parte actora, se requiere a la demandada AVIANCA, con el fin de indagar si tiene en su poder las documentales que refiere la parte actora.

Frente a lo requerido, el apoderado de la demandada AVIANCA, informa que la empresa no lleva constancias de los pagos efectuados a cada uno de sus trabajadores, como gastos hoteleros.

Conforme lo anterior, no es dable requerir a la demandada AVIANCA, con el fin que allegue las documentales o certificaciones solicitadas, dada su inexistencia.

En este estado de la audiencia, el apoderado de la parte actora, interpone nuevo recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto que negó el requerimiento a la demandada para que allegue las certificaciones solicitadas y/o los documentos que demuestren los pagos efectuados como gastos hoteleros individualizados.

Ahora bien, se **CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO** para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto, por Secretaría remítase el link de acceso al expediente con destino a superior para que se pronuncie en relación con el recurso.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de próxima audiencia <https://call.lifesizecloud.com/17150142>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/61591f25-1e1d-473e-a1e0-45055715833e?vcpubtoken=6abf1667-c23d-4984-a8b8-bcd4712cc2ab>

-jpra-

Duración audiencia: 00:40:36

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a737acd24ec591b70e7f04049bb6914f5d09c9adc973d01a229f09a8e79423f1**

Documento generado en 20/02/2023 06:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>